



AÑO 2011
1° Y 8° Enseñanza Básica

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

(Basado en el D.E. N°511 de 1997 y modificaciones del D.E. N° 158/1999 y N° 107/2003)

TÍTULO I
DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ART N°1: El presente reglamento regula la evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica de Campvs College. Norma y explica el sistema de evaluación que se aplicará de acuerdo a los decretos ministeriales vigentes.

Acorde también con el proyecto educativo de Campvs College de crecer en conocimiento y como persona, que implica respetar las diferencias individuales, para lograr que todos los alumnos aprendan, de acuerdo a sus potencialidades, en un plano de exigencia y rigurosidad que prepara al alumno para la vida y la educación superior.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ART N°2: Los alumnos deberán ser evaluados en todos los subsectores o asignaturas del plan de estudio correspondiente, en períodos semestrales, por tanto el año escolar estará dividido en dos semestres.

ART N°3: El director de Campvs College, previo informe técnico pedagógico, además del informe del Profesor Jefe y Profesor de Asignatura, podrá eximir de la evaluación de hasta un subsector o asignatura, en casos debidamente fundamentados, que acrediten tener problemas de aprendizaje o salud en forma permanente o prolongada, que les impida cumplir con los requerimientos propios del subsector.

El departamento de psicopedagogía es el encargado de recepcionar hasta el 15 de abril las solicitudes e informes requeridos y de publicar el 30 de abril la resolución con listado oficial de alumnos en calidad de eximidos, de los que no optan por religión, los que tienen impedimentos debidamente certificados para no hacer Educación Física y conjuntamente de los alumnos afectos a evaluación diferenciada, cuyo informe será entregado directamente a cada profesor y estamentos académicos correspondientes.

Los alumnos que sean publicados en resolución oficial como eximidos, **no son evaluados en la asignatura y tampoco se considera en promedio general.**

Los alumnos de 1° y 8° año de Enseñanza Básica que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector o actividad de aprendizaje en forma temporal, se les dará un tiempo de espera o se les aplicará procedimientos de evaluación diferenciada, durante el período requerido.

TÍTULO III DE LAS CALIFICACIONES

ART N°4: Para la evaluación de un subsector, el profesor debe considerar las características propias de cada curso.

ART N°5: Los resultados de las evaluaciones, se califican en cada subsector, en una escala numérica de 1.1 a 7.0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0.

ART N°6: La calificación obtenida por los alumnos (as) en el subsector de Formación o Religión, no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983. No obstante, será registrada en el acta final y en el certificado anual de estudios, con los conceptos: MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente), I (Insuficiente).

ART N°7: Los alumnos de 7° y 8° que se ausenten a una prueba parcial o global, deberán presentar al tutor de formación un certificado médico que justifique su ausencia, si ésta no se originó por problema médico, el apoderado deberá justificar de manera personal la ausencia al tutor de formación, quien es a su vez el responsable de comunicarle tanto al profesor jefe como al profesor de asignatura. Ambas justificaciones, permitirán al alumno ser evaluado de acuerdo al calendario de pruebas atrasadas.

Las pruebas atrasadas no rendidas en el día establecido, serán calificadas con la nota mínima. Habrá una tercera y última oportunidad siempre y cuando esta segunda ausencia esté debidamente justificada con un certificado médico entregado personalmente por el apoderado.

Los apoderados de 1° a 6° Año de E.B. deberán justificar la ausencia a pruebas via agenda y adjuntar los certificados médicos correspondientes lo cual se entregará al tutor de formación.

En caso de ausencias prolongadas, de un periodo sobre las dos semanas, el coordinador de ciclo será quien podrá autorizar un calendario especial para las pruebas pendientes. Este calendario se hará en conjunto con el profesor jefe y el o los profesores de asignatura.

TÍTULO IV DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS

I.- DISPOSICIONES RESPECTO A ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ALUMNOS.

Considerando el enfoque edumétrico en la evaluación aplicada a la enseñanza Básica, se aplicará una combinación armónica entre evaluación cualitativa y cuantitativa.

I.- 1.- Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje se evaluará cualitativamente todos los pasos que sean necesarios, permitiendo al alumno conocer sus avances y al profesor la información necesaria para continuar avanzando en el proceso.

I.- 2.- Se evaluará cuantitativamente en la aplicación de pruebas con una tabla de exigencia y período de tiempo determinados, que medirá los aprendizajes logrados en ese momento, desarrollando en el alumno la capacidad de enfrentar un instrumento de evaluación con un tiempo predeterminado.

I-3.- Los procedimientos que se utilizarán en la evaluación serán: observación directa, pruebas, trabajos individuales o grupales, trabajos prácticos y de investigación, disertaciones, tareas, realizaciones de proyectos colectivos, entre otros; poniendo en práctica la coevaluación y la autoevaluación de parte de los alumnos.

El profesor deberá informar los resultados en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de la evaluación.

I-4.- Los instrumentos que se utilizarán serán listas de cotejo, escalas de apreciación, pruebas escritas, interrogaciones orales, rubricas, entre otros.

I-5.- Si el alumno es sorprendido copiando durante cualquier tipo de evaluación, se le retirará la prueba inmediatamente y será calificada con la nota mínima de 1.1 y deberá quedar registrado en el libro de clases. Además, esto se debe informar en el momento al tutor de formación quien aplicará el reglamento para estos casos.

En caso de plagio de trabajos escritos de cualquier fuente, (Internet o trabajos de otros compañeros, textos, entre otros) también será evaluado con la nota mínima del 1.1.

II.- FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ALUMNOS, PADRES Y APODERADOS.

ART N°8 La evaluación del semestre corresponderá al promedio aproximado de un mínimo de cinco calificaciones; tres o más **calificaciones parciales** más una **prueba coeficiente dos**. Es el profesor quien determina la frecuencia y fecha de estas evaluaciones puesto que evaluarán ya sea seguimiento o culminación de procesos de enseñanza-aprendizaje.

Las notas se publicarán en el portal de Internet y en el caso de 1° a 6° básico, los profesores además enviarán las carpetas con las pruebas hechas para ser revisadas por los apoderados en forma periódica. De 7° a IV medio, salvo contadas excepciones, queda a responsabilidad de los padres, apoderados y especialmente de los alumnos, el comunicar sus notas.

El colegio hará entrega de un informe de notas una vez culminado el semestre.

- a) **Evaluación diagnóstica:** Corresponderá a la primera evaluación del año, dependiendo a los resultados se realizará reforzamiento durante el mes de marzo.
- b) **Nota parcial:** La calificación parcial podrá corresponder a una nota al 100% o al promedio de varias calificaciones acumuladas, dependiendo de cada asignatura.

No obstante el profesor registrará todas las evaluaciones formativas que sean necesarias, aplicando el concepto de evaluación del proceso, resaltando la de logro final.

- c) **Prueba Coeficiente dos:** Corresponderá a la evaluación que el profesor estime que contiene aquellos contenidos y competencias más significativas de la asignatura en el semestre en curso. Por lo tanto, queda a criterio del profesor de asignatura el tipo de evaluación y unidad que evaluará con esta calificación.
- d) **Promedio Semestral:** Corresponderá al promedio aproximado en cada subsector, de las cinco o más calificaciones que se realizaron durante el semestre.

Los alumnos de 7° y 8° año Básico que no alcancen la nota mínima aprobación (4,0) en una o más de las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Historia, Ciencias e Inglés al término del primer semestre, deberán asistir a clases recuperativas durante la primera semana de vacaciones de invierno.

- e) **Examen oficial:** Tendrá por objeto evaluar los contenidos más relevantes del programa anual de los subsectores que se detallan: Rendirán examen escrito, los alumnos de 7° y 8° año Básico de los subsectores de Lengua Castellana y Comunicación, Matemática e Historia y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales. Podrán eximirse de esta obligación los alumnos que tengan promedio final, igual o superior a 6,0 y una nota de disciplina igual o superior a 5,5.
- f) **Examen Inglés:** Rendirán examen de inglés todos los alumnos de 1° a 8° Año Básico no existiendo la calidad de alumno eximido por concepto de promedio de alto rendimiento. Tendrá por objeto evaluar el desarrollo de las habilidades en las áreas de: expresión oral, expresión escrita, comprensión auditiva, comprensión de lectura y uso del lenguaje.

Todos los exámenes tendrán una ponderación de 20% en el promedio final.

Los alumnos que por enfermedad u otro motivo no pudieran presentarse al examen, deben justificar oportunamente al tutor de formación. Si fuese necesario y con aprobación de Dirección y Junta de Profesores se cerrará su periodo académico.

- g) **Promedio final:** Corresponderá a la sumatoria aproximada de los porcentajes 80% de los dos promedios semestrales y 20% de la calificación del examen. Cuando el alumno sea retirado anticipadamente y con los documentos correspondientes, se cerrará el año académico con las calificaciones que posee en ese momento.
- h) **Promedio general:** Corresponderá al promedio aproximado de los promedios finales de todos los subsectores, del respectivo plan de estudio, excepto, la nota concepto de formación o Religión, de conducta, y de alguna asignatura eximida, si la hubiere.
- i) **Informe de desarrollo personal y social:** Corresponderá al registro de la observación del desarrollo personal, de la conducta social y moral de los alumnos, en el logro de los

objetivos transversales. Considera evaluación del profesor, autoevaluación del alumno y coevaluación del hogar, cuando éste sea enviado al apoderado semestralmente.

Serán evaluados en conceptos, no incidirán en la promoción, pero si tendrán relevancia en el desarrollo del alumno como persona íntegra, coherente con el Proyecto Educativo de Campvs College.

III.- DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ART N°9 Será aplicable a alumnos con problemas de: aprendizaje, emocionales, de salud e impedimentos físicos; de carácter permanente y temporal, de acuerdo al caso.

El departamento de Psicopedagogía informa, en marzo, a cada profesor de los alumnos antiguos afectos a evaluación diferenciada. Según sea el caso, aplica pre-diagnóstico a los alumnos nuevos, recibe los diagnósticos de profesionales externos y el 30 de abril entrega un informe y listado oficial de los alumnos que tendrán este tipo de evaluación. A fines de noviembre informa del seguimiento de casos, su evolución del proceso en el año y de los alumnos que continuarán requiriendo Evaluación Diferenciada el año siguiente.

Los procedimientos de evaluación Diferenciada que se aplicarán, tendrán las siguientes características:

- a) Los alumnos serán evaluados en los mismos contenidos planificados para el curso, considerando la utilización de instrumentos adecuados tomando en cuenta las limitaciones del alumno.
- b) Se le aplicarán pruebas considerando las áreas indemnes del alumno evaluado, permitiéndole una mejor comprensión y/o evaluación.
- c) La evaluación diferenciada se aplicará en el mismo momento que al resto del curso.
- d) Para la corrección y calificación de los procedimientos se considerarán criterios edumétricos, permitiendo al alumno evaluado apreciar sus avances comparándose consigo mismo.

De los alumnos que presenten algún problema emocional y/o psicológico

- 1.- El profesor jefe deberá, durante la primera reunión de apoderados, informar que el colegio requiere conocer todos aquellos alumnos que están siendo evaluados o tratados en una terapia psicológica, psiquiátrica y/o neurológica.
- 2.- En el caso de que exista un alumno en tratamiento, deberá presentar al **Departamento de Psicología del colegio**, informes del (o los) profesional(es) de la salud que lo atiende(n).
- 3.- El departamento de Psicología será el responsable del seguimiento de cada caso y deberá presentar por lo menos una vez cada tres meses o de acuerdo al periodo en que el alumno esté asistiendo al tratamiento.
- 4.- Los informes para que sean un aporte para el alumno, deberán contener el diagnóstico, tratamiento (número de sesiones, desde cuándo está asistiendo, entre otros) y sugerencias

para ser consideradas en el colegio, es decir, de qué manera tanto los profesores, el departamento de Psicología y la dirección del colegio pueden actuar de modo de facilitar un mejor pronóstico en la enfermedad del alumno.

5.- El apoderado deberá solicitar al profesional externo comunicarse con el colegio, al menos una vez por semestre, por medio del tutor de formación en conjunto con el Depto de Psicología y el Profesor Jefe.

6.- En aquellos casos donde las sugerencias del psicólogo o médico establezcan la necesidad de una evaluación diferencial, la Dirección en conjunto con el departamento de psicología y con el Depto. de Psicopedagogía evaluarán el caso, para lo cual se tomarán en cuenta los siguientes puntos: diagnóstico, tipo y tiempo de tratamiento, informes entregados, información que el profesional externo entregue al colegio de forma directa, entrevistas con él, el o la alumna y sus padres y apoderados.

7.- En aquellos casos donde la sugerencia del psicólogo o médico establezcan la necesidad del cierre del año escolar, la Dirección en conjunto con el departamento de Psicología evaluarán el caso, para lo cual se tomarán en cuenta los mismos puntos del N°6.

Los cierres del año escolar anticipado por estos problemas, se autorizarán solamente hasta el primer día de octubre de cada año escolar.

Título V

De la Promoción

ART N°10 Serán promovidos todos los alumnos (as) de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios, en estos niveles.

No obstante, el Director de Campvs College, previo informe técnico pedagógico, tutor de formación y del Profesor Jefe, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas.

ART N°11 No obstante lo señalado en el artículo anterior, el Director podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en informe técnico pedagógico, del tutor de formación y del Profesor Jefe del curso de los alumnos afectados, no promover de 1° a 2° básico o de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o Matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio aplicados por el establecimiento, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además para adoptar esta medida, tanto el Profesor Jefe como el tutor de formación y el departamento técnico pedagógico se encargarán de tener un registro de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar su labor en conjunto.

ART N°12 Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje del plan de estudios de Campvs College y la asistencia a clases.

I.- RESPECTO DEL LOGRO DE OBJETIVOS:

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 (cuatro, cinco) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 (cinco, cero) o superior. Para efecto del cálculo se considerará las calificaciones de los subsectores no aprobados.

II.- RESPECTO DE LA ASISTENCIA

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, el Director de Campvs College previo informe del profesor jefe podrá autorizar la promoción de alumnos de 2° a 3° básico y de 4° hasta 8° año, con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas. En el segundo Ciclo Básico (5° a 8°) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Los alumnos de 2° y 4° año de Enseñanza Básica que no cumplen con los requisitos de promoción indicados en los puntos I y II de este artículo, deberán repetir el curso.

ART N°13 La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta, a más tardar, al término de cada año escolar, quedando toda situación anormal en la decisión del Director y el Equipo Directivo del Campvs College, previa consulta al profesor del subsector correspondiente.

**TÍTULO VI
DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION
ESCOLAR**

ART N°14 Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán, en cada curso, las calificaciones en cada subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y el número de cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los subsectores del plan de estudio que aplica el establecimiento educacional.

ART N°15 Al término del año escolar Campvs College enviará el original de estas actas, con una copia al Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente.

Título VII
DISPOSICIONES FINALES

ART N°16 El director de Campvs College junto con el equipo directivo, y el profesor jefe respectivo deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del periodo escolar correspondiente, tales como, la de los alumnos que deban ausentarse al extranjero u otros. En casos especiales, se requerirá la asesoría del Consejo General de Profesores,

ART N°17 Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el departamento Provincial de Educación Santiago Oriente dentro del ámbito de su competencia.

ART N°18 El presente reglamento tendrá vigencia durante el año escolar 2011

María Patricia Undurraga Yáñez
Directora Campvs College